



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos* del Decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, **EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR**, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" en su artículo segundo "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" apropió al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-, para el cumplimiento de sus funciones un presupuesto de gastos.

EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR, debiendo garantizar el buen funcionamiento de la Entidad en procura del cumplimiento de su misión afianzada en los mandamientos del Estado Social de Derecho; en ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, tiene por objeto realizar el presente estudio previo para contratar el "SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR".

Lo anterior se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a cargo del Establecimiento y que se concretan en lo ordenado por el Decreto 4151 de 2011 «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones», donde:

1) El artículo 1 numeral 12 dispone lo siguiente:

*"12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad"*

2) El artículo 20 numeral 1 dispone lo siguiente:

*"1. Diseñar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, sindicados y condenados, en relación con sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales"*

3) El artículo 22 numeral 1,2 y 6 dispone lo siguiente:

*"1. Definir las estrategias para la implementación de la formación y desarrollo de competencias para la Productividad y la generación de ingresos, dirigida a población condenada privada de la libertad"*

*"2. Diseñar, implementar y controlar programas de formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigidos a población condenada privada de la libertad, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral, Rehabilitación y Tratamiento Penitenciario y la normatividad vigente"*

*"6. Diseñar, controlar y coordinar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades laborales y productivas de la población condenada privada de la libertad. En coordinación con las entidades y autoridades públicas"*

4) El Artículo 29 numeral 2 y 9 respectivamente dispone:

*“2. Coordinar la implementación y control del desarrollo de los proyectos y programas de atención integral y tratamiento en los establecimientos de reclusión de su competencia”*

*“9. Ejecutar las estrategias para estimular la comercialización de productos fabricados por la población condenada privada de la libertad, acorde con las políticas y programas de la Entidad, en el ámbito territorial de competencia.”*

5) El Artículo 30 numeral 2 dispone lo siguiente:

*“2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad”*

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2122 de 2012 «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)» desde una perspectiva y parámetros de Bienestar establece que son funciones del:

Grupo de Operativos Especiales, Artículo 37 numeral 4 y 14 de:

*“4. Coordinar y controlar el servicio de guías caninos en los establecimientos de reclusión del orden nacional.”*

*“14. Proyectar las necesidades de recurso canino, suministros veterinarios, equipo operativo y elementos de seguridad.”*

Grupo de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, Artículo 39 numeral 3 de:

*“3. Consolidar las necesidades de bienes y servicios, en materia de seguridad, defensa e intendencia, requeridos en desarrollo del proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria.”*

A fin de reducir los índices de violencia, indisciplina y tráfico de elementos y sustancias que están prohibidas portar al interior de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, el INPEC a partir del año 2003 introdujo el programa de “grupo de apoyo canino” hoy llamado servicio de guías caninos, y constatados los excelentes resultados en la lucha contra el micro tráfico se ha convertido en una herramienta fundamental e imprescindible para el control en el ingreso de visitantes, remesas para el rancho y Proyectos Productivos, materiales para los talleres, encomiendas, correspondencia y requisita a funcionarios.

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, como entidad adscrita al Ministerio de Justicia y con base a los fundamentos de la planeación estratégica, las decisiones se toman con base a la universalidad de las doctrinas para el manejo de semovientes Caninos en las diferentes especialidades y siguiendo estos parámetros, se elabora el plan de acción a seguir durante la vigencia anual.

Dentro del ámbito penitenciario, las funciones misionales de los semovientes, es la de atender los requerimientos en materia de seguridad en las diferentes áreas proyectadas por la EPMSCVAL.

Para la realización de las actividades misionales, el EPMSCVAL, cuenta en la actualidad con semovientes caninos para el cumplimiento de labores, en los diferentes servicios de vigilancia dentro y fuera del Establecimiento, y cuando así se soliciten en los apoyos especiales que exija el mando institucional.

Al respecto, cabe señalar que dentro de la estructura del INPEC, el Grupo de Operativos Especiales y el Grupo de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, como área de apoyo a la Subdirección de Seguridad y Vigilancia, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto Bienestar de los Caninos como componentes fundamentales que refuerzan las tareas de prevención y reacción en apoyo de labores de vigilancia y control requeridos para:

- Que no atenten contra la seguridad del establecimiento,
- El reconocimiento de sustancias alucinógenas por identificación de olores,
- La incautación de sustancias psicoactivas,
- Las sustancias explosivas y artefactos explosivos, al igual que municiones,

- La neutralización de amotinamientos con ejemplares caninos de choque,
- El control de la entrada de visitas como en el registro de los patios y celdas,
- El control de multitudes,
- El Registro sistematizado y manejo de trailla,
- El Registro a vehículos, inmuebles, entre otros.

Frente a ello, el EPMSVAL tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover el servicio de Guías Caninos, quienes están encargados de realizar de forma constante y permanente funciones de registro y control en sus diferentes especialidades de forma diaria y permanente, conllevando a un alto grado de exigencia en las labores misionales; por cuanto este, debe estar siempre de servicio con su respectivo guía ajustado a la disciplina propia de la institución. En consecuencia, desde un enfoque de Seguridad y vigilancia, el Establecimiento es el encargado de satisfacer la necesidad de los diferentes materiales e insumos veterinarios y sostenimiento que por su condición, implica en primer lugar, el suministro de una alimentación apropiada y, en segundo lugar, el abastecimiento de medicamentos que permita una intervención veterinaria mediante tratamientos preventivos y curativos, configurándose en un suministro de suma importancia, para el Bienestar de los Caninos y dar cumplimiento a la misión Institucional.

De acuerdo con lo anterior, y en especial a lo establecido en los artículos 37 y 39 de la Resolución 2122 de 2012, el EPMSVAL para garantizar la mejor prestación del servicio a cargo de cada uno de los Caninos, es necesario contar con insumos para el sostenimiento de los mismos. En este sentido, al materializar el suministro de materiales veterinarios y otros para el sostenimiento de semovientes establecidos en el presente estudio de Conveniencia y Oportunidad, permitirá garantizar en corto, mediano y largo plazo la manutención de estos semovientes y facilitará la conservación física de los caninos, evitando potenciales riesgos de enfermedad o muerte.

Para cumplimiento de la Resolución, el EPMSVAL cuenta con muy poco material veterinario y alimentos para el sostenimiento de los semovientes. Por ello, teniendo en cuenta que el objeto de la contratación está encaminado a garantizar la conservación de los mismos; se pretende que la adquisición de productos sea de excelente calidad y de marcas reconocidas, debe ser prestada de manera integral por Establecimientos que tengan en sus actividades comerciales, la venta de productos idóneos y atención veterinaria personalizada, quienes garantizaran un adecuado procedimiento de suministro en lugares que como estos están dispuestos con la infraestructura y experiencia adecuada en cuanto a insumos por empresas privadas.

Por otro lado, el Establecimiento cada año durante la ejecución de contratos para mantener en perfecto estado de salud a los semovientes adscritos al EPMSVAL, ha evidenciado la existencia voluntaria de los oferentes en

brindar como valor agregado sin costo alguno al proceso, una atención veterinaria personalizada de excelente calidad. Situación que configura las bases de ser incluido como componente fundamental del objeto contractual.

Así las cosas, Contratar la adquisición a precios unitarios de estos productos esenciales para mantener en perfecto estado de salud a los semovientes adscritos al EPMSVAL, es la opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, por cuanto permitirá contar durante toda la vigencia 2024 con inventario disponible en el área de Almacén del Establecimiento según la necesidad y prioridad que se configure.

En ese orden de ideas, esta dependencia adelanta los trámites de Contratación de Mínima Cuantía para tal fin, en procura de brindar condiciones de bienestar a los semovientes adscritos al EPMSVAL, al garantizar el suministro de alimentación, medicamentos y atención veterinaria personalizada de excelente calidad que demandan los Caninos, en cumplimiento de la Resolución 2122 de 2012 concurrente con los presupuestos del Decreto 4151 de 2011.

En virtud de la Resolución 000002 del 02 de enero de 2026 Proferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC *“Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios, Recursos de Aporte Nacional para la vigencia fiscal 2025”*, se asignó presupuesto al EPMSVAL, para contratar por descripción del

- CDP- No. 426 de fecha 07/01/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-307 EPMS ERE – VALLEDUPAR, DEPENDENCIA 12-08-00-307 EPMS VALLEDUPAR GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Bitem241 MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS EPMS VALLEDUPAR FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE \$9.200.000

- CDP- No. 426 de fecha 07/01/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-307 EPMSV ERE VALLEDUPAR, DEPENDENCIA 12-08-00-307 EPMSV ERE VALLEDUPAR GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-005. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Bitem 289 MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS EPMSV ERE VALLEDUPAR, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE \$2.600.000.
- CDP- No. 426 de fecha 07/01/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-307 EPMSV ERE VALLEDUPAR, DEPENDENCIA 12-08-00-307 EPMSV ERE VALLEDUPAR GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-003. SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE \$2.800.000.

Se efectúa bajo la aplicación del principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que contiene disposiciones en materia de contratación pública, en el cual se establece el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013, que señala la **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**: El EPMSV verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe un Acuerdo que cumpla la necesidad real y total para la adquisición de los servicios y/o bienes requeridos en la ciudad de Valledupar Cesar, además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

En cuanto a la **Adquisición en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía** establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención: El EPMSV verificó que para la ciudad de Valledupar Cesar existe cobertura de las Grandes Superficies, sin embargo, se excluye el proceso toda vez que se constató que la oferta de servicios y/o bienes requeridos no cumplen con la necesidad real y total del objeto contractual, además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

Por consiguiente, previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, se excluye del proceso el Acuerdo Marco de Precios y Grandes Superficies, por ende, tramita la contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía a través del SECOP II.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

## 2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### 2.1. **OBJETO**

**"SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR"**.

### 2.2. **ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista debe suministrar los bienes requeridos por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y

carcelario de Valledupar bajo las siguientes condiciones:

1. Realizar la entrega de los bienes a contratar al área de Almacén del Establecimiento.
2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en las mismas condiciones de igualdad, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.
3. Garantizar el desarrollo del objeto contractual, y certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, que delimitan el alcance del mismo durante la ejecución del contrato:

<b>A. Horario de atención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El contratista garantizará la disponibilidad de los servicios y bienes contratados, los cuales deben ser suministrados las 24 horas del día, los 7 días de la semana.</li> </ul>
<b>B. Calidad de Productos y/o servicios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Garantizar que los productos deben ser de excelente calidad, estado de conservación y aptos para el consumo Canino.</li> <li>✓ Garantizar al momento de la entrega de los elementos que la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año. En los casos que haya lugar a ello.</li> <li>✓ Garantizar que los productos ofertados como Sosténimiento para Semovientes cumpla con la normatividad legal vigente en especial con la Normas Técnica Colombiana NTC 3686 y registro ICA. En los casos que haya lugar a ello.</li> <li>✓ Garantizar que el texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número del registro sanitario, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias.</li> <li>✓ Los productos deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.</li> <li>✓ Garantizar que los procedimientos quirúrgicos sean realizados por personal idóneo y profesional en cada una de las áreas a requerir, aplicando las normas y procedimientos para cada uno de los servicios a contratar.</li> <li>✓ Los insumos o artículos a suministrar deben cumplir con los registros de calidad establecidos por la autoridad sanitaria para cada producto, a su vez las fechas de vencimiento de cada producto no deberá ser inferior a sesenta (60) días.</li> <li>✓ Los servicios de atención veterinaria deben ser en el municipio de Valledupar – Cesar, debido al traslado de los ejemplares caninos, y debe que estar disponibles al momento que se requiera.</li> <li>✓ La respectiva facturación de los productos a entregar en cada pedido se deberá realizar con las cantidades solicitadas en el respectivo pedido, de no ser así la entidad contratante podrá rechazar dicho pedido.</li> <li>✓ Debe el contratista contar y/o poner a disposición de la Penitenciaría el espacio físico adecuado, el cual debe cumplir con la normatividad legal vigente para su funcionamiento y prestación de los servicios, además debe contar con los equipos necesarios para ejecutar los servicios a contratar.</li> <li>✓ El oferente deberá relacionar claramente en su oferta técnica y económica la marca del producto, la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario y el valor parcial de cada uno de los ítems a contratar.</li> </ul>
<b>C. Recurso físico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, en que incurra el contratista para el desarrollo del objeto del contrato, corren por su cuenta.</li> </ul>
<b>D. Capacidad instalada – Equipos y Recurso Humano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes a contratar deberá contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos bajo estándares de calidad.</li> <li>✓ Contar con personal idóneo. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el EPMSCVAL, por tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.</li> <li>✓ El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes a contratar deberá contar con personal certificado en el área (profesional médico veterinario)</li> <li>✓ El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes y servicios a contratar deberá contar con certificación higiénico-sanitaria con concepto favorable (Actualizado) del Establecimiento de Comercio.</li> </ul>

<b>E. Productos suministrados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento.</li> <li>✓ Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de su entrega.</li> <li>✓ Los productos deben estar empacados, almacenados y transportados en recipientes o contenedores que garanticen su conservación.</li> <li>✓ Garantizar el suministro periódico de los productos en caso de escasez de los mismos en el mercado, huelgas y demás contingencias.</li> <li>✓ El proponente debe presentar oferta que incluya <b>todos los ítems solicitados y la marca de los mismos</b>, no se aceptan ofertas parciales.</li> </ul>
---	--

### 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, establece la escogencia del contratista la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto N° 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

#### 3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la

materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Así mismo, en aplicación a las normas presupuestales.

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio

del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOPE precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv)

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si este no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término reclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

#### 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

##### a. **CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC**

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10111302	Productos para el aseo y cuidado de mascotas
10111304	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
10111305	Tratamientos medicados para mascotas
10121801	Comida seca para perros
10141606	Correas o traillas
10141607	Arneses de cuello para animales
11121802	Algodón
42132205	Guantes de cirugía
42142609	Jeringas con agujas para uso médico
42311511	Vendajes de gasa
46182001	Máscaras o accesorios
49161512	Pelotas de lacrosse
51101603	Metronidazol
51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
51102722	Geles o soluciones tópicas de yodo
51191905	Suplementos vitamínicos
70122009	Servicios hospitalarios para animales

**b. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el “SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR”.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	CANT.	UNID. MEDIDA
<b>A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Bsittem 241 EXCLUIDO DEL VALOR DE IVA</b>			
1	Alimento concentrado para caninos de trabajo, compuesto por: harina de carne/o harina de sangre y / o harina de pollo. levadura, gluten de maiz, harina de trigo y/o arroz, olido, y/o trigo molido, torta de soya, soya extrudida, azucar, galleta sebo animal y/o aceite vegetal, sal minerales, carbonato de calcio, fosfato bicalcico, oxido y/o sulfato de magnesio, oxido y/o sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, sulfato ferroso, yoduro de potasio, y/o etilen diamino dihidroiodo (e.d.d.i) carbonato de cobalto, selenito de sodio, vitaminas: a, d3, e, k, b12, riboflavina,	1	Bulto

	niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, cloruro de colina, antioxidantes, b.h.t o acetato de tocoferol, extracto de yuca shidigera, aminoácidos: lisina y metionina, empacado en bulto por 30 kg con registro ica y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor fabricante, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos concentrados		
<b>A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Bsitem 289 EXCLUIDO DEL VALOR DE IVA</b>			
1	Shampoo con clorhexidina es una suspensión antiséptica de gran eficacia antiséptica frente a numerosas bacterias gram, antiséptico para la piel y pelo de bovinos, equinos, caninos y felinos, frasco x 220 ml	1	Frasco x 220 ml
2	Jabón medicado en barra, indicado para la limpieza tratamiento y protección del perro contra pulgas, (ctenocephalides canis, ctenocephalides felis), piojos (trichodectes canis, linognathus setosus) y garrapatas (rhipicephalus sanguineus)	1	Unidad
3	Perfume canino, aromatizante en spray para mascotas, la colonia pulvicán, compuesto por fragancia náutica, fijador y alcohol. frasco x 120 ml	1	Frasco x 120 ml
4	desparasitantes de perros y gatos para el tratamiento de infestaciones ocasionadas por los siguientes nemátodos : ancylostoma caninum, uncinaria stenocephala, toxocora canis y toxasxaris leonina. igualmente es activo contra tenias tales como:dipylidium caninum, taenia taeniformis, taenia pisiformis y echinococcus granulosus, contenido: prasiquantel 25 mg, embonato de pirantel 72,5 mg, excipientes csp 1 ml. presentación frasco por 10 ml	1	Frasco x 10 ml
5	mesgard para caninos pulgicida y garrapaticida en perros para el tratamiento y control de infestaciones por pulgas ctenocephalides felis y c. canis y garrapatas rhipicephalus sanguineus, entre 25-50 kilos. presentación por unidad 1 tableta	1	Unidad
6	amitraz 12.5% ectoparasiticida, garrapaticida de acción eficaz en el control y tratamiento de infestaciones por boophilus microplus y amblyomma cajennense, para aplicar mediante baño de aspersión (manga rociadora, bombas de espalda y bombas de mano). el amitraz es efectivo en el control de la sarna. otras indicaciones a criterio del médico veterinario presentación por litro	1	Litro
7	metronidazol suspensión amebicida, tricomonocida, giardicida y antibacteriano de perros y gatos para el tratamiento de infecciones causadas por protozoarios y bacterias anaerobia. trichomonas, giardias y ameba, giardia canis y giardia felis.bacteroides fragiles bacteroides melaninogenicus, fusobacterium sp, veillonella s.p clostridium, perfringens clostridium difficile eubacterium sp, trichomonas sp entamoeba histolytica composición : metronidazol benzoilo micronizado 250 mg, podo phylum peltatum 1%, excipientes csp 1 ml. presentación frasco por 50 ml	1	Frasco x 50 ml
8	cefalexina 500 mg c/u x unidad	1	Unidad
9	nexabest ungüento ectoparasiticida es un antiparasitario externo en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, y gatos, para el control de nuche y miasis causadas por las larvas cochliomya homnivoras, dermatobia hominis y cordylobia anthropofaga en heridas quirurgicas o accidentales tiene accion antiseptica coadyuvantes en procesos de sicatrizacion y es repelente de moscas composición : diclorvós ddvp 1 gr, excipientes csp 100 gr presentación tarro x 220 gr	1	Tarro x 220 G
10	desinfectante a base de yodo para desinfección externa complejo yodo-octilfenixietanol ( yodo disponible 2,5 g) nonil fenol 10 moles 24 g) 26,5 g excipientes c.s.p.100 m. presentación x litro	1	Litro

11	Crema cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos en bovinos, equinos, porcinos, caprinos,y caninos como cicatrizante , antiséptico secante y repelente de insectos. desinfeccion secado y estimulación de la cicatrización en todo tipo de heridas actua como repelente de insectos impide el desarrollo de miasis (gusanera) util en desgarres de la piel heridas y grietas en glandula mamaria, (ubres y pesones) úlceras cuasadas por sillas y arneses infecciones del ombligo (onfalitis) caudectomias (corte de colas en ovejas) y en heridas quirurgicas para lograr una sicatrizacion rapida sin infeccion composición: ácido fénico 1.5 g, óxido de zinc 7 g, aceite de pino 2g, excipientes csp 100 g presentacion tarro x 250 ml	1	Tarro x 250 ml
12	cepillo doble en mango de madera para pelo de canino x unidad	1	Unidad
13	Vacuna contra el moquillo, hepatitis, parvovirus, parainfluenza, coronavirus, leptospira.	1	Frasco
14	vacuna canina antígeno inactivado de la rabia (glicoproteínas virales) mínimo de 1 ul	1	Frasco
15	jeringa desechable de 5 ml unidad	1	Unidad
16	jeringa desechable de 10 ml unidad	1	Unidad
17	rollo de gasa tejida no esteril 1yardas x 100 yardas (0.90 metrosx 90 metros)	1	Unidad
18	guantes de latex caja x 100 unidades	1	Caja
19	vitamina b12 oral incorpora en su fórmula ácido pantoténico y biotina, las cuales en interrelación con la vitamina b12 y el complejo b, constituyen importante factor de crecimiento, su deficiencia se relaciona con anorexia, ulceración y necrosis intestinal, diarreas sanguinolentas, degeneración de la mielina de los nervios periféricos alopecia, cojeras inespecificas, dermatitis, escamaciones en la piel, crecimiento lento, incoordinación (paso de ganchos en cerdos) bajo índice de concepcion composición: ácido pantoténico 200 mg,biotina 45 mg,tiamina clorhidrato (b1) 150 mg, riboflavina (b2) 72 mg, piridoxina clorhidrato (b6) 72 mg,, cianocobalamina (b12) 320 mcg, niacinamida 2.200 mg, glicerofosfato calcio 1,000 mg, glicerofosfato de magnesio de 100 mg glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, glicerofosfato de sodio 1800 mg, ácido cítrico anhidro 85 mg, ácido láctico 85% 2.000 mg, excipientes csp100 ml-presentacion por litro	1	Litro
20	Talco medicado de uso veterinario: baño seco insectisida , ectoparasiticida externo indicado para controlar y eliminar el parasitismo externo en perros y gatos. es un polvo ectoparasiticida contra pulgas, piojos y garrapatas en perros y gatos. composición: propoxur 1 mg, excipientes csp 1 g. presentacion frasco x 100 g	1	Frasco x 100 G
21	collar para canino en cuero grande	1	Unidad
22	tradilla para agarre en cuero sintético para canino	1	Unidad
23	collar isabelino en plástico para canino	1	
<b>A-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), Bsitem 446 SERVICIOS CON IVA</b>			
33	Valor agregado. 1) servicio médico, urgencia y hospitalización. 2) revisión mensual periódica por unidades caninas. 3) disponibilidad de atención de urgencia en caso de ser requerido 4) suministro de medicamentos en caso de hospitalización y para la recuperación del canino.	1	unidad

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los Anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje.

**Nota 1:** Todos los servicios y/o bienes son necesarios para cumplir con la misión institucional del **ESTABLECIMIENTO**

**PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR** Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinara (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto y/o servicio; en su defecto, las cantidades relacionadas se refieran al estimado a contratar, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación o ejecución. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

El Supervisor durante la ejecución, será quien determinará la cantidad real a adquirir por ítem conforme a las necesidades que priorice (**Ejecución del Contrato por sistema de monto agotable**).

**Nota 2:** El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados, las especificaciones técnicas mínimas y la marca de los mismos en los casos que aplique. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

**Nota 3:** Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas, el cual debe estar firmado por el proponente.

**Nota 4:** Los productos deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y contar con el respectivo registro sanitario (cuando aplique)

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimiento dará causal de devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

**Nota 5:** Se requieren productos de marcas reconocidas y solo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido discontinuados y la fábrica no haya producido un reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por Supervisor del Contrato del Establecimiento; Cuando esto ocurra, el oferente deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

**Nota 6:** Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas. En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

**Nota 7:** Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como: pago de Impuestos y contribuciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.

**5. CONCEPTO FINANCIERO**

Según concepto del Responsable del Área de Gestión Corporativa y del Área Contable, las retenciones que se tendrán en cuenta son:

ORDINAL SUBPROY	SUBORDINAL/PRODUCTO	BSITEM	IVA	RTE FUENTE POR COMPRAS	RTE ICA	ESTAMPILLA PRO-AMAZONIA
A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	241 alimentación Semovientes - Caninos	EXCLUIDO IVA	* Para obligados a declarar renta. BASE: >=27 UVT; TARIFA: 2.5%  *Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras"). BASE: >=27 UVT; TARIFA: 3.5%	Municipio de Florencia (Caquetá): Comercio al por mayor de productos alimenticios Cód. Activ. 4631; TARIFA: 0.5%.	Contratos que se celebren con entidades oficiales (Libro IV, Título I, Capítulo IV, de la Ordenanzas 021 de 2017 - Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009) BASE: Valor Total; TARIFA: 3%
A-02-02-01-003 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005 MATERIAL VETERINARIO PLAN SANITARIO PREVENTIVO-CANINOS	289 Material Veterinario - Plan Sanitario Preventivo - Caninos	EXCLUIDO IVA	* Para obligados a declarar renta. BASE: >=27 UVT; TARIFA: 2.5%  *Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras"). BASE: >=27 UVT; TARIFA: 3.5%	Municipio de Florencia (Caquetá): Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. Cód. Activ. 4645; TARIFA: 0.6%.	Contratos que se celebren con entidades oficiales (Libro IV, Título I, Capítulo IV, de la Ordenanzas 021 de 2017 - Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009) BASE: Valor Total; TARIFA: 3%
A-02-02-02-008 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	A-02-02-02-008-003-05 SERVICIOS VETERINARIOS	446 Atención médica veterinaria y salud caninos	GRAVADO CON IVA  RETENCIÓN A TITULO DE IVA: 100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a 4 UVT; TARIFA: 15%.	* Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta. (Artículo 868-1 ET, numeral 77.) BASE: 4 UVT; TARIFA: 4%  * Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta. (Artículos 392, 868-1 ET, numeral 77.) BASE: 4 UVT; TARIFA: 6%	Municipio de Florencia (Caquetá): Actividades veterinarias. Cód. Activ. 7500; TARIFA: 0.7%.	Contratos que se celebren con entidades oficiales (Libro IV, Título I, Capítulo IV, de la Ordenanzas 021 de 2017 - Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009) BASE: Valor Total; TARIFA: 3%

Lo anterior, conforme Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida el 13 de enero del 2026 por parte del Ministerio de justicia y del derecho, conforme artículo 130 de la ley 633 del 2000 que establece: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

El servicio de ATENCION MEDICA VETERINARIA se encuentra gravado con IVA a la tarifa general, RETENCIÓN A TITULO DE IVA: 100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a 4 UVT; TARIFA: 15%.

**RETENCIONES**

Se aplicarán las retenciones en la fuente e Ica teniendo como base el valor total del contrato y no el valor individual de las facturas entregadas mes a mes, eso indica que si el valor total del contrato supera la base para realizar las respectivas retenciones siempre se hará la retención en el tiempo que esté vigente el contrato, así las facturas alleguen por un valor menos a la base estipulada en la tabla de retenciones, según lo dispuesto en el concepto 66945 de Agosto

26 de 1998 esto es: "(...) cuando se efectúen varias operaciones entre un mismo vendedor y un mismo comprador, se toma el valor de todas las operaciones y si éste alcanza el mínimo previsto en la ley, debe practicarse retención en la fuente por el valor total de las operaciones."

El Presente Concepto se elabora en cumplimiento del numeral 5.3.2 -Concepto Financiero del Manual de Contratación del INPEC con miras a iniciar un futuro proceso de selección.

## 6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo dos contratos para entidades públicas o privadas en los últimos 2 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio objeto del presente estudio previo, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

### ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio) corresponde a la experiencia que acredite uno de los integrantes o la suma de los integrantes del proponente plural entendiéndose que deben aportar experiencia relacionada con el objeto del proceso, en todo caso la suma de la experiencia del proponente plural debe ser por un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado. En caso que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

### NOTAS:

- Los documentos allegados para acreditar la experiencia con entidades públicas y privadas, que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, serán evaluados como **NO CUMPLE**.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
- La experiencia podrá ser continua o discontinua.
- No serán válidos los contratos verbales.
- Los estados de los contratos deben estar terminados. De esta forma su cumplimiento se verificará desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su plazo de ejecución.
- El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes solicitados será causal de RECHAZO de la propuesta.

a. **JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA**

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para atender la prestación de los servicios contratados y de aquellos sobre los cuales llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad del servicio, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, acreditación de la experiencia y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se

requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

No se aceptan contratos en ejecución, puesto que, por la importancia del objeto del presente proceso consistente en realizar la entrega integral bajo parámetros de calidad, necesarios para el cumplimiento de la

totalidad de las especificaciones técnicas; se hace relevante garantizar que el proponente efectivamente cuenta con una experiencia mínima de haber consumado en su totalidad contratos y así demostrar que cuenta con la capacidad de ejecutar y respaldar un contrato de estas características en su totalidad.

Se pudo constatar, de acuerdo al estudio de mercado realizado que, en la ciudad de Valledupar cesar, existen posibles oferentes que cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en procesos de otras entidades, con objeto de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la pluralidad de oferentes e idoneidad requerida por el EPMSVAL.

7. **ESTUDIO DE MERCADO**

a. **ANÁLISIS DEL SECTOR**

**SECTOR AL QUE PERTENECEN LOS SERVICIOS:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, – EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR CESAR, procederá a la elaboración, del análisis del sector *SECUNDARIO Y TERCARIO* al que corresponde el objeto a contratar, y dejar constancia mediante el presente documento.

El **sector secundario** es el sector de la industria que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.<sup>1</sup>

El **sector servicios o sector terciario**<sup>2</sup> es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Con el fin de realizar el análisis del sector, se toma la información que reporta el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y su Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU REV. 4 A.C. 2022)<sup>3</sup>, concluyendo que los bienes y servicios objeto a contratar se clasifican en

<sup>1</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Sector\\_secundario](https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_secundario)

<sup>2</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Sector\\_servicios](https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios)

<sup>3</sup> [https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2022.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf)

**BIENES: SECCIÓN C Industrias manufactureras**

- **DIVISIÓN 10 Elaboración de productos alimenticios - 109 1090 Elaboración de alimentos preparados para animales.**
- **DIVISIÓN 21 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico - 210 2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico**

**SECCIÓN C Industrias manufactureras**

Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras.

**DIVISIÓN 10 Elaboración de productos alimenticios**

Esta división comprende el procesamiento de los productos de la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca para convertirlos en alimentos y bebidas para consumo humano o animal, e incluye la producción de varios productos intermedios que no están listos para su consumo directo.

Esta división se organiza por actividades que se realizan con los distintos tipos de productos, tales como: carne, pescado, fruta, legumbres y hortalizas, grasas y aceites, productos lácteos, productos de molinería, alimentos preparados para animales y otros productos alimenticios. La producción puede realizarse por cuenta propia o a través de terceros, como las actividades de sacrificio por encargo.

Algunas actividades se consideran actividades de la industria manufacturera, por ejemplo, las que realizan las panaderías, pastelerías y tiendas de carnes preparadas que venden artículos de producción propia, aunque los productos se vendan al por menor en el propio establecimiento del productor. (...)

La producción de alimentos preparados para animales a partir de desperdicios o subproductos de las plantas de beneficio de animales se clasifica en la clase 1090 «Elaboración de alimentos preparados para animales», mientras que el tratamiento de desperdicios de alimentos y bebidas para transformarlos en materias primas secundarias se clasifica en la clase 3830 «Recuperación de materiales» y la eliminación de desperdicios de alimentos y bebidas se clasifica en la clase 3821 «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos».

**109 1090 Elaboración de alimentos preparados para animales:**

Esta clase incluye:

- La elaboración de alimentos preparados para animales domésticos, como perros, gatos, pájaros, peces, etcétera.

**DIVISIÓN 21 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.**

Esta división comprende la fabricación de productos farmacéuticos básicos y preparados farmacéuticos. Se incluye también la fabricación de sustancias químicas medicinales y productos botánicos.

**210 2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico**

Comprende la fabricación de productos y preparaciones farmacéuticos para uso humano o veterinario. Estos productos químicos deben ser grado farmacéutico, aptos para consumo humano o aplicación medicinal o veterinaria.

**SERVICIOS: SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas - DIVISIÓN 75 Actividades veterinarias - 750 7500 Actividades veterinarias**

**SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas**

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

**DIVISIÓN 75 Actividades veterinarias**

Esta división comprende las actividades de atención médica, cuidado y control para animales en establecimientos agropecuarios y animales domésticos. Estas actividades son realizadas por veterinarios calificados que prestan sus servicios en hospitales veterinarios, así como en establecimientos agropecuarios, perreras o a domicilio. Esta división incluye las actividades veterinarias que requieren la utilización de ambulancia.

**750 7500 Actividades veterinarias**

Esta clase incluye:

- Las actividades de atención médica y control de animales en establecimientos agropecuarios.
- Las actividades de atención médica y control de animales domésticos.
- Las actividades de asistentes veterinarios u otro personal auxiliar veterinario.
- Las actividades de diagnóstico clínico-patológico y otros diagnósticos relacionados con animales.
- Las actividades veterinarias que requieran la utilización de ambulancia para animales.

**ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

- A. ¿Quién vende?
- B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La oferta frente a los mercados agrónomos o veterinarios son comunes; para este tipo de comercio se caracterizan los comerciantes con ventas de producto misceláneos veterinarios o especialista agronomía y sus derivados, lo cual significa comerciantes con micro o pequeña empresa hasta mercados especializados.

Al ser un mercado común el flujo de mercancías dentro del comercio es común, presenta una diversidad de oferta y demanda, existiendo comercio local que no obligue a la entidad a contratar con oferentes fuera de la jurisdicción que puedan incrementar los costos.

## ANÁLISIS DE DEMANDA:

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La entidad al igual que todas las entidades estatales adquieren este tipo de servicios según lo estipulado por la ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, realizando los diferentes estudios de mercado, y estudiando la viabilidad de los diferentes tipos de modalidad y selección de contratación.

Frente a las entidades privadas, estas tienen la opción de utilizar las herramientas de Colombia Compra Eficiente, o por su parte compra directa frente a los demás distribuidores.

### b. PERSPECTIVA LEGAL

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar cesar, en atención al objeto, requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía para **"SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE**

**MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR"**. De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, se establece la escogencia del contratista la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto N° 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de

otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la parte contratante, siempre y cuando no vayan en contra de la Ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, el cual señalan que:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de*

*Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 48)”

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. *Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:*

1. *La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.*

1.

2. *La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*

3. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

4. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013, que señala la **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**: el EPMSVAL verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe un Acuerdo que cumpla la necesidad real y total para la adquisición de los servicios y/o productos requeridos en la ciudad de Valledupar cesar además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*”.

En cuanto a la **Adquisición en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía** establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención: el EPMSVAL verificó que para la ciudad de Valledupar existe cobertura de las Grandes Superficies, sin embargo, se excluye el proceso toda vez que se constató que la oferta de servicios y/o productos requeridos no cumplen con la necesidad real y total del objeto contractual, además se da aplicación a lo

señalado en el Decreto 1860 de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*”.

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- La Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993” y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
- La Ley 1882 de 2018 “Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”

- La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- El Decreto 0019 de 2012 "Anti trámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.
- El Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la Invitación Pública, las resoluciones, las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rigen o lleguen a regir aspectos del proceso de selección y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de mínima.

### Normas Técnicas Colombianas aplicables

Dada la existencia de regulaciones de carácter técnico de origen nacional, que reglamentan la fabricación, elaboración, prestación y/o distribución de los servicios y/o elementos a contratar, los proponentes deberán conocerlas y garantizar el cumplimiento de las mismas en los servicios y/o bienes que forman parte de sus ofrecimientos. Las cuales, en su mayoría fueron mencionadas en el aparte de los aspectos regulatorios aplicables al proceso.

### I.CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

Recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

#### c. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar pudo verificar que los bienes y/o servicios que se pretende adquirir a través de este proceso de contratación son de venta libre y de consumo frecuente por la mayoría de instituciones públicas y privadas de la región; con relación a la oferta y demanda del mismo existe un buen número de Establecimientos Comerciales dedicados a la prestación y/o venta o

comercialización al por mayor y menor de estos artículos y cumplen con los requisitos habilitantes solicitados, este proceso resulta de interés para los oferentes, debido a la cuantía a contratar, la forma de pago y a que la modalidad de selección no contempla demasiados requisitos o garantías que limiten la libre concurrencia, pluralidad o participación de los oferentes.

Conforme a la información reportada por el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, y la plataforma de contratación pública SECOP II, a nivel nacional y regional existe un mercado amplio de empresas y/o personas naturales dedicadas a la venta y/o prestación del servicio objeto de este proceso de selección:

- REBAJAS DEL CAMPO NIT 49737617-6
- MARIA VICTORIA ALMACEN NIT 49605420-6
- ALMACEN EL PASTAL NIT 49729186-1

#### i. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL ESTABLECIMIENTO

Los siguientes contratos han sido adjudicados por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, en vigencias anteriores.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	307-001-2025	MINIMA CUANTIA	AGROVET	15.900.000	N/A	N/A	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
2021	307-122021	MINIMA CUANTIA	EL PASTAL	6.160.734	N/A	N/A	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
2022	307-132022	MINIMIA CUANTIA	ALMACEN EL PASTAL	5.698.528	N/A	N/A	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
2023	307-112023	MINIMIA CUANTIA	ENRUTA TRADE	12.678.850	N/A	N/A	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

#### ANÁLISIS HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Teniendo en cuenta el Objeto Contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras Entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

LINK	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
ENTIDAD	CPMSBUC
AÑO	2024
No. CONTRATO	009 DE 2024
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE ALIMENTO, MATERIAL VETERINARIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO VETERINARIO Y SALUD, PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.
CONTRATISTA	HENRY MORENO JAIMES C.C 91451825
PROCESO	410-MC-009 DEL 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$21.245.731 COP

LINK	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
ENTIDAD	CPMSESP

AÑO	2024
No. CONTRATO	145-MC-172024
OBJETO	CONTRATAR ALIMENTACION PARA EL SOSTENIMIENTO Y CUIDADOS DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL ESPINAL TOLIMA PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC".
CONTRATISTA	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S NIT 809007495
PROCESO	145-MC-172024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 22.459.350 COP

LINK	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
ENTIDAD	EPMSCCAR
AÑO	2024
No. CONTRATO	005 de 2024
OBJETO	Contratar el suministro de alimentos, material veterinario y el servicio de atención médica veterinaria para los CANINOS de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena
CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA PAZ AMBIENTAL Y AGROPECUARIA DE COLOMBIA NIT 901668051
PROCESO	010 - 303 de 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 13.444.665 COP

LINK	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
ENTIDAD	EPMSC MONTERIA
AÑO	2024
No. CONTRATO	008 DE 2024
OBJETO	Contratar el suministro de alimento, material veterinario y atención médica para los semovientes caninos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Montería incluye pabellón de Mujeres y Pabellón de Reclusión Especial - ERE.
CONTRATISTA	ALMACEN VETERINARIO MI CORRAL NIT 6865447
PROCESO	308-008-2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 8.494.567 COP

ii. ANÁLISIS DE MERCADO

iii.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
ALMACEN EL PASTAL	49729186-1	CRA 16 No 22-37 VALLEDUPAR CESAR	5702717- 5711606	<a href="mailto:el.pastal@hotmail.com">el.pastal@hotmail.com</a> <a href="mailto:almpastal@gmail.com">almpastal@gmail.com</a>
REBAJAS DEL CAMPO	49605420-6	CRA 16 No 208-163 VALLEDUPAR CESAR	3126194491 3168291750	
MARIA VICTORIA ALMACEN	49605420-6	VALLEDUPAR CESAR	3103292378	

Teniendo en cuenta que los anteriores establecimientos de comercio respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSVAL, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para "SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR", de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ítem	descripción producto	cant	unidad de medida	maría victoria almacén	almacén el postal	rebajas del campo	valor unitario promedio
1	alimento concentrado para caninos de trabajo, compuesto por: harina de carne/o harina de sangre y /o harina de pollo. levadura, gluten de maiz, harina de trigo y/o arroz, olido, y/o trigo molido, torta de soya, soya extrudida, azucar, galleta sebo animal y/o aceite vegetal, sal minerales, carbonato de calcio, fosfato bicalcico, oxido y/o sulfato de magnesio, oxido y/o sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, sulfato ferroso, yoduro de potasio, y/o etilen diamino dihidroiodo (e.d.d.i) carbonato de cobalto, selenito de sodio, vitaminas: a, d3, e, k, b12, riboflavina, niacina, biotina, acido folico, pantotenato de calcio, cloruro de colina, antioxidantes, b.h.t o acetato de tocoferol, extracto de yuca shidigera, aminoacidos: lisina y metionina, empacado en bulto por 30 kg con registro ica y certificacion de distribuidor autorizado expedido por el productor fabricante, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos concentrados.	1	Bulto x 30 kilos	\$ 285.800	\$ 280.000	\$ 290.100	\$ 285.300
2	shampoo con irgasan es una suspensión antiséptica de gran eficacia antiséptica frente a numerosas bacterias gram, antiséptico para la piel y pelo de bovinos, equinos, caninos y felinos, frasco x 220 ml	1	unidad	\$ 75.000	\$ 70.000	\$ 75.000	\$ 73.300
3	jabon medicado en barra, indicado para la limpieza tratamiento y protección del perro contra pulgas, (ctenocephalides canis, ctenocephalides felis), piojos (trichodectes canis,	1	unidad	\$ 45.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 45.000

	linognathus setosus) y garrapatas (rhipicephalus sanguineus)						
4	perfume canino, aromatizante en spray para mascotas, la colonia pulvicán, compuesto por fragancia náutica, fijador y alcohol. frasco x 120 ml	1	unidad	\$ 100.000	\$ 95.000	\$ 105.000	\$ 100.000
5	desparasitantes de perros y gatos para el tratamiento de infestaciones ocasionadas por los siguientes nemátodos : ancylostoma caninum, uncinaria stenocephala, toxocora canis y toxaxaris leonina. igualmente es activo contra tenias tales como:dipylidum caninum, taenia taeniformis, taenia pisiformis y echinococcus granulosus, contenido: prasiquantel 25 mg, embonato de pirantel 72,5 mg, excipientes csp 1 ml. presentacion frasco por 10 ml	1	unidad	\$ 37.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 34.000
6	nesgard para caninos pulguicida y garrapaticida en perros para el tratamiento y control de infestaciones por pulgas ctenocephalides felis y c. canis y garrapatas rhipicephalus sanguineus, entre 25-50 kilos. presentacion por unidad 1 tableta	1	unidad	\$ 105.000	\$ 95.000	\$ 100.000	\$ 100.000
7	amitraz 12.5% ectoparasitocida, garrapaticida de acción eficaz en el control y tratamiento de infestaciones por boophilus microplus y amblyomma cajennense, para aplicar mediante baño de aspersión (manga rociadora, bombas de espalda y bombas de mano). el amitraz es efectivo en el control de la sarna. otras indicaciones a criterio del medico veterinario presentacion por litro	1	litro	\$ 160.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 156.600
8	metronidazol suspensión amebicida, tricomonocida, giardicida y antibacteriano de perros y gatos para el tratamiento de infecciones causadas por protozoarios	1	frasco x 50 ml	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 80.000	\$ 76.600

	y bacterias anaerobia. trichomonas, giardias y ameba, giardia canis y giardia felis. bacteroides fragiles bacteroides melaninogenicus, fusobacterium sp, veillonella s.p clostridium, perfringens clostridium difficile eubacterium sp, trichomonas sp entamoeba histolytica composición : metronidazol benzoilo micronizado 250 mg, podo phylum peltatum 1%, excipientes csp 1 ml. presentacion frasco por 50 ml						
9	cefalexina 500 mg c/u x unidad	1	unidad	\$ 4.800	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.600
10	nexabest ungüento ectoparasitocida es un antiparasitario externo en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, y gatos, para el control de nuca y miasis causadas por las larvas cochliomya homnivoras, dermatobia hominis y cordylobia anthropofaga en heridas quirurgicas o accidentales tiene accion antiseptica coadyuvantes en procesos de cicatrizacion y es repelente de moscas composición : diclorvos ddvp 1 gr, excipientes csp 100 gr presentacion tarro x 220 gr	1	tarro x 220 gramos	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 65.000	\$ 65.000
11	desinfectante a base de yodo para desinfección externa complejo yodo-octilfenixietanol ( yodo disponible 2,5 g) nonil fenol 10 moles 24 g) 26,5 g excipientes c.s.p.100 m. presentacion x litro	1	litro	\$ 85.000	\$ 80.000	\$ 85.000	\$ 83.300
12	crema cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos en bovinos, equinos, porcinos, caprinos, y caninos como cicatrizante , antiséptico secante y repelente de insectos. desinfeccion secado y estimulacion de la cicatrizacion en todo tipo de heridas actua como repelente de insectos impide el desarrollo de miasis (gusanera) util en desgarres de la piel heridas	1	tarro x 205 ml	\$ 92.000	\$ 85.000	\$ 90.000	\$ 89.000

	y grietas en glandula mamaria, (ubres y pesones) ulceras cuasadas por sillas y arneces infecciones del ombligo (onfalitis) caudectomias (corte de colas en ovejas) y en heridas quirurgicas para lograr una sicatrizacion rapida sin infeccion composición: ácido fénico 1.5 g, óxido de zinc 7 g, aceite de pino 2g, excipientes csp 100 g presentacion tarro x 250 ml						
13	cepillo doble en mango de madera para pelo de canino x unidad	1	unidad	\$ 37.000	\$ 30.000	\$ 32.000	\$ 33.000
14	vacuna contra el moquillo, hepatitis, parvovirus, parainfluenza, coronavirus, leptospira.	1	frasco	\$ 55.000	\$ 45.000	\$ 47.000	\$ 49.000
15	vacuna canina antígeno inactivado de la rabia (glicoproteínas virales) mínimo de 1 ul	1	frasco	\$ 52.000	\$ 50.000	\$ 52.000	\$ 51.300
16	jeringa desechable de 5 ml unidad	1	unidad	\$ 2.500	\$ 2.000	\$ 2.600	\$ 2.400
17	jeringa desechable de 10 ml unidad	1	unidad	\$ 3.500	\$ 3.000	\$ 3.600	\$ 3.370
18	rollo de gasa tejida no esteril 1yardas x 100 yardas (0.90 metrosx 90 metros)	1	unidad	\$ 195.000	\$ 190.000	\$ 200.000	\$ 195.000
19	guantes de latex caja x 100 unidades	1	caja	\$ 70.000	\$ 65.000	\$ 75.000	\$ 70.000
20	vitamina b12 oral incorprora en su fórmula ácido pantoténico y biotina, las cuales en interrelación con la vitamina b12 y el complejo b, constituyen importante factor de crecimiento, su deficiencia se relaciona con anorexia, ulceración y necrosis intestinal, diarreas sanguinolentas, degeneracion de la melina de los nervios perifericos alopecia, cojeras inespecificas, dermatitis, escamaciones en la piel, crecimiento lento, incordinacion (paso de ganzos en cerdos) bajo indice de concepcion composición: ácido pantótenico 200 mg,biotina 45 mg,tiamina clorhidrato (b1) 150 mg, riboflavina (b2) 72 mg, piridoxina clorhidrato (b6) 72 mg,,	1	litro	\$ 105.000	\$ 100.000	\$ 105.500	\$ 103.500

	cianocobalamina (b12) 320 mcg, niacinamida 2.200 mg, glicerofosfato calcio 1,000 mg, glicerofosfato de magnesio de 100 mg glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, glicerofosfato de sodio 1800 mg, ácido cítrico anhidro 85 mg, ácido láctico 85% 2.000 mg, excipientes csp100 ml-presentacion por litro						
21	talco medicado de uso veterinario :baño seco insectisida ectoparasiticida externo indicado para controlar y eliminar el parasitismo externo en perros y gatos. es un polvo ectoparasiticida contra pulgas, piojos y garrapatas en perros y gatos. composición: propoxur 1 mg, excipientes csp 1 g. presentacion frasco x 100 g	1	frasco x 100 g	\$ 50.000	\$ 45.000	\$ 50.000	\$ 48.300
22	collar para canino en cuero grande	1	unidad	\$ 72.000	\$ 70.000	\$ 75.000	\$ 72.300
23	tradilla para agarre en cuero sintético para canino	1	unidad	\$ 55.000	\$ 50.000	\$ 55.000	\$ 53.300
24	collar isabelino en plástico para canino	1	unidad	\$ 35.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 35.000
25	valor agregado. 1) servicio medico, urgencia y hospitalización. 2) revisión mensual periódica por unidades caninas. 3) disponibilidad de atención de urgencia en caso de ser requerido 4) suministro de medicamentos en caso de hospitalización y para la recuperación del canino.	1	unidad	\$ 760.000	\$ 750.000	\$ 780.000	\$ 763.300
<b>total promedio total</b>							<b>\$ 2.296.662</b>

**NOTA 1:** El valor ofertado por el proponente en ningún caso debe superar el valor unitario promedio establecido en el cuadro anterior por el EPMSVAL. So pena de ser rechazada la propuesta económica.

**NOTA 2:** No se estipulan cantidades, ya que se harán de acuerdo a requerimientos y necesidad de la entidad previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato.

**NOTA 3:** Las Cotizaciones fueron realizadas conforme a las características técnicas requeridas en el ANEXO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$14.600.000) M/CTE

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para “SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR”, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta la suma de los valores unitarios de las tres (3) cotizaciones de cada bien, para luego ser dividido por 3 obteniendo el valor unitario promedio, así:

✓  $(\$ \text{Valor cotización 1} + \text{Valor cotización 2} + \text{Valor cotización 3}) / 3 = \$ \text{Valor promedio}$ .

Todos los ítems cotizados, son requeridos por el área de guías caninos. LA DINÁMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DISPUESTO POR EL EPMSVAL IMPLICA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL SERÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE SERÁ AGOTADO SEGÚN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO, previo el diagnóstico aprobado de las necesidades, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista.

De acuerdo con lo anterior, y como no es posible estimar las cantidades reales que serán requeridas por la dependencia durante la ejecución del contrato, los precios de las cotizaciones corresponden a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelante el contratista.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir el valor del contrato a celebrar EL EPMSVAL dispone de la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$14.600.000) M/CTE, Con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP- No. 426 de fecha 07/01/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-307 EPMS ERE – VALLEDUPAR, DEPENDENCIA 12-08-00-307 EPMS VALLEDUPAR GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Bsitm241 MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS EPMS VALLEDUPAR FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE \$9.200.000
- CDP- No. 426 de fecha 07/01/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-307 EPMS ERE VALLEDUPAR, DEPENDENCIA 12-08-00-307 EPMS ERE VALLEDUPAR GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-005. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Bsitm 289 MATERIAL VETERINARIO, ATENCIÓN MÉDICA Y ALIMENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS EPMS ERE VALLEDUPAR, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE \$2.600.000.
- CDP- No. 426 de fecha 07/01/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-307 EPMS ERE VALLEDUPAR, DEPENDENCIA 12-08-00-307 EPMS ERE VALLEDUPAR GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-003. SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE \$2.800.000.

Mencionados Certificados de Disponibilidad Presupuestal, son expedidos por la Responsable del Área de Presupuesto del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar cesar, de conformidad con la asignación realizada por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC.

## 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **25 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la firma del acta de inicio del contrato previa aprobación de la Garantía de Calidad, Cumplimiento y pago de las obligaciones laborales, por parte del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar cesar, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y expedición del Registro Presupuestal.

## 11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$14.600.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el contratista debe Facturar por separado los elementos correspondientes por cada Rubro.

El establecimiento de mediana seguridad de Valledupar - EPMSCVL, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

La dinámica para la ejecución del contrato dispuesto por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar implica que el presupuesto oficial será el valor total del contrato, que será agotado de acuerdo a las entregas que realice el contratista, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista a precio unitario por cada elemento ofertado, por consiguiente, el valor total de ejecución del contrato depende de la cantidad de entregas efectivamente realizados por el contratista.

NOTA 1: El contrato se celebra en la modalidad ya indicada de precios unitarios fijos; por consiguiente, el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar no reconocerá reajustes ni

Actualizaciones, salvo lo dispuesto por la Ley para eventos de desequilibrio financiero del contrato por causas sobrevenidas no imputables al Contratista.

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, efectuará el **PAGO DE MANERA PARCIAL** al contratista durante los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura periódica correspondiente, debidamente registrada en la plataforma SECOP II para su posterior aprobación o rechazo, de acuerdo al valor de los bienes recibidos bajo el sistema de monto agotable; es decir, el valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados y de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato, previa presentación de la factura electrónica (resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020) correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el contratista o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

La Factura debe registrarse a nombre del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar - EPMSCVL NIT. 892.301.722-8. Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el

artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de Gestión Corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar y los relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) si hubiere lugar a ello, adjuntando certificación debidamente firmada y planillas de pago.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), como requisito necesario para el pago, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través

del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la

Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello cuando de acuerdo a lo establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión; también deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #12-08-00-307; Contrato 307-MC-005-2026; y tener en cuenta que al registrar el NIT del receptor se debe registrar sin el dígito de verificación; para el caso del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar registrar 892.301.722-8.

Las facturas se deberán presentar de forma independiente por cada rubro presupuestal de acuerdo a los productos contratados.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, previa Aprobación de la Factura por parte del Supervisor Designado en el SECOP II y en la aplicación de factura electrónica de Olimpia T si es facturador electrónico.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente a título de Renta, Retención en la Fuente a título de IVA, Retención en la Fuente a título de ICA y Contribuciones, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y conforme Concepto Financiero correspondiente al presente proceso contractual.

Observación: El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto.

Las facturas serán canceladas por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar dentro de los treinta (30) o Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual,

previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El servicio de ATENCION MEDICA VETERINARIA se encuentra gravado con IVA a la tarifa general, RETENCIÓN A TITULO DE IVA: 100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a 4 UVT; TARIFA: 15%.

## 12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Valledupar cesar, en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, Carrera 19ª No 18 – 60 Barrio Dangond.

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Valledupar cesar, en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, Carrera 19ª No 18 – 60 Barrio Dangond.

14. TIPO O CLASE DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO**.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR CESAR además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación de los servicios y suministro de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en la invitación pública, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo el talento humano y todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
- c) El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- d) El contratista siempre debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- f) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- g) Otorgar la garantía de cumplimiento, calidad de los servicios y bienes, pago de las obligaciones laborales, dentro de los 3 días siguientes una vez comunicada la aceptación de oferta.
- h) El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple las especificaciones técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.
- i) Contar con un stock de bienes de marcas reconocidas en el mercado que cumplan con los estándares de calidad y uso frecuente en el área de asistencia médica veterinaria. Igualmente deberá tener presentaciones originales y debidamente selladas por la empresa fabricante.
- j) En todo caso el oferente que resulte seleccionado se compromete a prestar el servicio cuando lo requiera la entidad el cual debe ser ejecutado por personal idóneo, con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender con prontitud los servicios que se requieran con cargo al presente proceso contractual.
- k) Todos los elementos veterinarios, así como los medicamentos, deben cumplir con todos los requisitos legales, en cuanto a registro, fecha de fabricación, vencimiento y lote de producción.
- l) El contratista debe garantizar que el lugar de prestación de los servicios, debe estar debidamente certificado por la autoridad competente.
- m) El contratista debe vigilar de manera permanente y continua los semovientes caninos de propiedad del EPMSVAL cuando se encuentran en las instalaciones del contratista por razón de la ejecución del contrato.
- n) Disponer del personal y medios logísticos veterinarios necesarios que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz, de acuerdo con las necesidades para atender los requerimientos de los semovientes de la Entidad.
- o) Elaborar la historia clínica a cada semoviente que ingrese, para la prestación del servicio y entregar en archivo magnético (correo electrónico parcial y final del proceso contractual) y físico una vez el animal se retire del centro médico.
- p) Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los servicios realizados y medicamentos suministrados.
- q) Asumir los costos de los servicios e insumos no autorizados por el supervisor del contrato, así como los costos directos e indirectos derivados de ello.
- r) El contratista debe contar con el talento humano capacitado, idóneo y calificado, garantizando la capacidad logística y técnica, equipos necesarios y suficientes para ejecutar la prestación de los servicios contratados en los tiempos requeridos por el Establecimiento.

- s) Garantizar el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y al objeto del contrato.
- t) Realizar la entrega de los bienes contratados cumpliendo los protocolos de conservación y bioseguridad.
- u) Adoptar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la protección y atención integral de los semovientes caninos de del EPMSCVAL.
- v) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, de manera inmediata, cuando se presente alguna novedad durante la ejecución del contrato, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Establecimiento, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
- w) El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.
- x) El contratista debe contar con un stock y disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- y) A garantizar la entrega de los elementos requeridos por la Penitenciaría, a través del supervisor encargado del contrato.
- z) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II.
- aa) Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de uso y en excelentes condiciones de calidad.
- bb) Debe el contratista cambiar los elementos que resulten en mal estado o no cumplan las condiciones técnicas exigidas por el Establecimiento, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles después de verificado el estado de los mismos.
- cc) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
- dd) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- ee) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- ff) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.
- gg) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- hh) Debe ser puntual en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
- ii) Los productos deben ser nuevos, originales, no re manufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
- jj) La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.
- kk) Deberá mantener el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de
- ll) acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
- mm) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
- nn) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
- oo) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**b. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR**

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar se obliga para con el Contratista

- Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- El supervisor del contrato debe hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem contratado.
- Aprobar en el sistema Olimpia la o las facturas enviadas por el contratista con el fin de que el mismo reciba oportunamente el pago de los bienes entregados a la Entidad.
- Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago del contrato por motivo de la entrega de los bienes contratados por el Establecimiento.
- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

**16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar en cumplimiento a las

Disposiciones legales y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al

desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, ha identificado y tipificado los posibles riesgos asociados al Proceso de Contratación y ejecución, determinando sus garantías así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO					Impacto despues del tratamiento					Monitoreo y revisión							
					Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	POSIBLE-3	MAYOR	6	Alto	INPEC	Estudio minucioso de mercado, análisis del sector y especial atención a las	Raro - 1	MAYOR	5	Medio	No	Área Requeriente, Responsable de Estudio de	mar-24	dic-24	Adecuado estudio del sector y atención a las observaciones en la etapa de estudios de mercado, precaución en los diferentes etapas del cronograma, dando cumplimiento al mismo, respondiendo dentro del marco jurídico a	Durante el término de duración de la etapa precontractual proceso, estudios previos
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado seguimiento por parte del supervisor del contrato	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad.	IMPROBABLE-2	MAYOR	6	Alto	INPEC	Comunicación completa y oportuna de la designación de supervisión y	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	mar-24	dic-24	Oportunidad en la presentación de los informes de supervisión.	Durante el término de ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad.	POSIBLE-3	MAYOR	7	Alto	CONTRATISTA	adecuada supervisión del contrato por parte del encargado	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	mar-24	dic-24	solicitud del plan de trabajo por parte del supervisor al contratista	Durante el término de ejecución del contrato

## 17. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

## 18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de la Unidad Operativa de Caninos del EPMSVAL o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Oficio INPEC 8100-DINPE 001375 de 2018. El Ordenador del Gasto podrá Modificar Unilateralmente el Contrato que se suscriba con el futuro contratista cuando se requiera cambiar, adicionar o designar un nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

En este caso y mediante oficio de fecha 07 de febrero de 2025 firmado por la directora del EPMSVAL La supervisión del contrato será ejercida por el DG. CACERES ROJAS JEFERSON- Coordinador Canino del EPMSVAL -INPEC.

## 19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a al Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## 20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique.



Original Firmado

**DG. MOSQUERA VARGAS GERARDO**

Responsable de la Unidad Operativa de Caninos

Del Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y Carcelario de Valledupar

Aprobó: Dra. YESENIA SALAZAR DIAZ –Directora EPMSVAL  
Revisó: T.O. MICHAEL JEREZ FLOREZ – Área Contractual  
Fecha: 02 de Febrero de 2026  
Archivo: file:///C:/Users/contratos/Documents/CONTRATOS 2025/CANINOS 2025/